



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 2252 /

PARRAL, Agosto 03 del 2009.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 26810833, presentada por Don **NELSON ARIAS ILLANES**.-

**DECRETO**

1.- **AUTORIZASE**, a don **NELSON ARIAS ILLANES**, Profesional Grado 10° E.M.R., por Diez (10) días de Licencia Médica, a contar del 03.08.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 13.08.2009.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MIGUEL GONZALEZ ARCOS**  
JEFE DE PERSONAL (S)

**DISTRIBUCION:** Archivo, Personal, Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

69130700 - R      637700      31 07 09

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

DIAS DE VACACIONES DEL TRABAJADOR: D I E C I O C H O   7 2 0

COMUNA: PARRAL      CIUDAD: PARRAL

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.  
 1 = MINAS, PETRÓLEOS Y CANTERAS.  
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.  
 3 = CONSTRUCCION.  
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.  
 5 = COMERCIO.  
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.  
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.  
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.  
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

8

OCCUPACION

01 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.  
 02 = PROFESOR.  
 03 = OTRO PROFESIONAL.  
 04 = TÉCNICO.  
 05 = VENDEDOR.  
 06 = ADMINISTRATIVO.  
 07 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.  
 08 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.  
 09 = OTRO (ESPECIFICAR).

13

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2 = D.L. 3501 INP  
 3 = D.L. 3500 A.F.P.

08      LETRA MAYA PREV: A.F.P. - AZOUIDA

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18834.  
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.  
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAF

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador afiliado a AFP: 2 = SI      1 = NO  
 Contrato de duración indefinida: 1 = SI      2 = NO

FECHA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01 05 01      FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01 05 81

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-5-7

D = EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 6-8-9

H = EMPLEADOR

H. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

( INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD )

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44. 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESABUCIO
	MESES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESABUCIO PARA TRABAJADORES (CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COPE 60 U.T.)	MONTO	N° DE DIAS	
08	05	03		B	713.851	D	E	
08	06	03			717.851			
08	07	03			722.146			

Remuneración imponible mes anterior hasta fecha médica (seg. 90 U.T.) para trabajador afiliado a AFP.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES ( TIPO 5 ) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE:

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44. 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESABUCIO PARA TRABAJADORES (CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COPE 60 U.T.)	MONTO	N° DE DIAS

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.